



Asamblea General

Distr. limitada
12 de octubre de 2023
Español
Original: inglés

Septuagésimo octavo período de sesiones

Primera Comisión

Tema 99 del programa

Desarme general y completo

Alemania, Austria, Bélgica, Cabo Verde, Costa Rica, Croacia, Ecuador, Filipinas, Hungría, Irlanda, Islandia, Italia, Kazajstán, Kiribati, Liechtenstein, Luxemburgo, Macedonia del Norte, Malta, México, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos (Reino de los), San Marino, Sierra Leona, Sri Lanka, Suiza y Trinidad y Tabago: proyecto de resolución

Sistemas de armas autónomos letales

La Asamblea General,

Afirmando que el derecho internacional, en particular la Carta de las Naciones Unidas, el derecho internacional humanitario y el derecho internacional de los derechos humanos, se aplica a los sistemas de armas autónomos,

Reconociendo el rápido desarrollo de tecnologías nuevas y emergentes y reconociendo también que esas tecnologías son muy prometedoras para la mejora del bienestar humano y en determinadas circunstancias podrían, por ejemplo, ayudar a proteger mejor a los civiles en los conflictos,

Teniendo presentes las graves dificultades y preocupaciones que plantean también las nuevas aplicaciones tecnológicas en el ámbito militar, incluidas las relacionadas con la inteligencia artificial y la autonomía en los sistemas de armas, desde las perspectivas humanitaria, jurídica, tecnológica, ética y de la seguridad,

Preocupada por las consecuencias y las repercusiones negativas que podrían tener los sistemas de armas autónomos en la seguridad mundial y la estabilidad regional e internacional, como el riesgo de que se inicie una carrera armamentista, de que baje el umbral de conflicto y de que proliferen esos sistemas, incluso hasta llegar a actores no estatales,

Acogiendo con beneplácito el interés y los esfuerzos sostenidos que han suscitado estas cuestiones, en particular gracias a la valiosa labor que está realizando el Grupo de Expertos Gubernamentales sobre las Tecnologías Emergentes en el Ámbito de los Sistemas de Armas Autónomos Letales, creado en el marco de la Convención sobre Prohibiciones o Restricciones del Empleo de Ciertas Armas Convencionales que Puedan Considerarse Excesivamente Nocivas o de Efectos



Indiscriminados¹, y subrayando a este respecto los importantes avances conseguidos en estas conversaciones, así como las diversas propuestas presentadas,

Observando que el Consejo de Derechos Humanos aprobó por consenso la resolución 51/22, de 7 de octubre de 2022, relativa a las repercusiones en los derechos humanos de las tecnologías nuevas y emergentes en el ámbito militar²,

Reconociendo la importante contribución de conferencias e iniciativas internacionales y regionales como la cumbre organizada por el Reino de los Países Bajos y coorganizada por la República de Corea los días 15 y 16 de febrero de 2023, la conferencia regional organizada por Costa Rica los días 23 y 24 de febrero de 2023, la conferencia organizada por Luxemburgo los días 25 y 26 de abril de 2023 y la conferencia regional organizada por Trinidad y Tabago los días 5 y 6 de septiembre de 2023,

Reconociendo también las valiosas contribuciones realizadas por las entidades de las Naciones Unidas y las organizaciones internacionales y regionales, el Comité Internacional de la Cruz Roja, las organizaciones de la sociedad civil, el mundo académico, el sector industrial y otras partes interesadas para enriquecer las conversaciones internacionales sobre los sistemas de armas autónomos, que abarcan dimensiones jurídicas, éticas, sociales, tecnológicas y de derechos humanos,

Reconociendo además los esfuerzos realizados por el Secretario General en el marco de la iniciativa de la nueva agenda de paz por tratar la cuestión de los sistemas de armas autónomos,

1. *Destaca* la necesidad urgente de que la comunidad internacional aborde las dificultades y preocupaciones que plantean los sistemas de armas autónomos, en particular mediante el Grupo de Expertos Gubernamentales sobre las Tecnologías Emergentes en el Ámbito de los Sistemas de Armas Autónomos Letales, y de que siga procurando entender más a fondo las cuestiones en juego;

2. *Solicita* al Secretario General que recabe las opiniones de los Estados Miembros y los Estados observadores sobre los sistemas de armas autónomos letales, entre otras sobre las formas de abordar las dificultades y preocupaciones conexas que plantean esos sistemas desde las perspectivas humanitaria, jurídica, tecnológica, ética y de seguridad y sobre el papel de los seres humanos en el uso de la fuerza, y que en su septuagésimo noveno período de sesiones le presente un informe sustantivo que refleje todo el abanico de opiniones recibidas, con un anexo en el que figuren esas opiniones, para que los Estados Miembros las examinen más a fondo;

3. *Solicita también* al Secretario General que solicite las opiniones de las organizaciones internacionales y regionales, el Comité Internacional de la Cruz Roja, la sociedad civil, la comunidad científica y el sector industrial y las incluya en el anexo del mencionado informe en el idioma original en que se reciban;

4. *Decide* incluir en el programa provisional de su septuagésimo noveno período de sesiones el tema titulado “Sistemas de armas autónomos letales”.

¹ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1342, núm. 22495.

² Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, septuagésimo séptimo período de sesiones, suplemento núm. 53A (A/77/53/Add.1)*, cap. III, secc. A.